



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL Y EL AMPA DEL CEP FELIPE II

En El Escorial a 5 de marzo de 2019

REUNIDOS

De una parte **D. Antonio Vicente Rubio** en calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Escorial con C.I.F: P2805400E con domicilio en Plaza de España nº 1, El Escorial 28080, Madrid, en nombre y representación de dicha entidad colaboradora.

De otra parte **D^a Ana Iturrate Areste** en nombre y representación del **AMPA CEP Felipe II** de El Escorial, con domicilio en social en Alfonso XIII, 13 de este municipio.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para formalizar el presente convenio y al efecto

MANIFIESTAN

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el párrafo 2º del artículo 22 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y en el párrafo 2º del artículo 28 señala que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA. FINALIDAD

Es objeto del presente convenio establecer un marco de colaboración del Ayuntamiento de El Escorial con el **AMPA CEP Felipe II**, para el desarrollo de las actividades propias de la asociación. El marco de colaboración comprenderá el desarrollo actividades dirigidas a los alumnos del Centro Educativo al que representan.

SEGUNDO. OBJETO SUBVENCIONABLE

Con arreglo a la finalidad, se consideran gastos subvencionables los relativos a

- Talleres
- Excursiones
- Charlas



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Compras de libros, como fomento a la lectura y/o fondo de biblioteca.
- Material didáctico

TERCERA. DURACIÓN

La duración del presente convenio será anual, extendiéndose desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, coincidiendo con el ejercicio presupuestario municipal.

CUARTA. CUANTIA

El Ayuntamiento de El Escorial otorga al **AMPA CEP Felipe II** una subvención de **330 €** para el **ejercicio 2019**, cantidad que se encuentra contemplada, de manera nominativa, en la aplicación presupuestaria **320.48002** del presupuesto municipal.

QUINTA. COMPATIBILIDAD

La subvención otorgada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando las anteriores ayudas se destinen a una ampliación o mejora de la actividad subvencionada y sin que en ningún caso se rebase el coste de la misma ni se subvencione el mismo gasto por varias administraciones.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El **AMPA CEP Felipe II** quedará obligado a:

Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, con expresa exigencia de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones de tributarias y de seguridad social.

Solicitar la subvención en el registro general del Ayuntamiento de El Escorial.

Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que se establece en este convenio.

Hacer constar en la publicidad de las actividades están financiadas por el Excmo. Ayuntamiento de El Escorial.

Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que el Ayuntamiento realice.



*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de El Escorial cualquier modificación que afecte a las actividades subvencionadas.

Justificar la subvención recibida de acuerdo con las normas establecidas en la cláusula séptima del presente convenio.

Asumir las responsabilidades derivadas del desarrollo y ejecución del proyecto.

SEPTIMA. JUSTIFICACION

La justificación se realizará, conforme a los artículos 65 y 72 del RD 887/2006, mediante la presentación, **hasta el 26 de noviembre de 2019**, de una cuenta justificativa compuesta de:

1-Memoria económica.

Relación de facturas originales, emitidas conforme a la normativa reguladora vigente, con identificación del acreedor, importe, concepto, fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas

Se admitirán facturas correspondientes a gastos acometidos en el ejercicio presupuestario en que se concede la subvención, desde el **1 de enero hasta el 26 de noviembre de 2019**, plazo de finalización de la presentación de la cuenta justificativa.

2-Memoria de actuación:

Se adjuntará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación del número de participantes, las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

OCTAVA. PAGO

Justificada la subvención el Ayuntamiento abonará la misma en función de la disponibilidad de la tesorería municipal. De cualquier modo, y si se solicita por el beneficiario, se podrá realizar un pago anticipado del 50%, que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En los casos en los que se realizase anticipo de fondos será necesario justificar el 100% de la subvención para liberar el 50% restante.

NOVENA. RESOLUCION DEL CONVENIO

1.- El convenio se entenderá resuelto en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas en el presente Convenio



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- b) En los supuestos de aplicación de los fondos para fines distintos de los que autorizados
 - c) En los supuestos de la falta de justificación de los gastos realizado
 - d) En los supuestos de inobservancia de los plazos establecidos.
- 2.- Todo ello sin perjuicio, en su caso, del deber de reintegrar las cantidades aportadas.

DECIMO. FINALIZACION

El presente convenio finalizará el **31 de diciembre de 2019**.

Para lo no previsto en el presente documento, así como para su interpretación, modificación o resolución, será de aplicación lo dispuesto en la legislación vigente, y en particular, la ley 38/2003, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, así como la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de este ayuntamiento.

Leído el anterior, ambas partes se muestran conforme con su contenido y lo firman en prueba de ello y en duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha en el encabezado indicado.



D. Antonio Vicente Rubio
Alcalde - Presidente

D^a Ana Iturrate Areste
Presidenta del AMPA CEP Felipe II